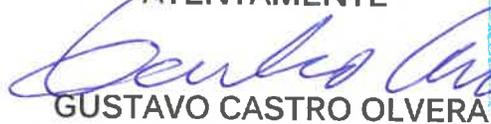


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto emitido dentro del expediente: IEE/CA-04/2024, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro constante de cuatro (04) fojas útiles, recaído al escrito recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CUENTA.- En Hermosillo, Sonora, a once de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta con oficio número IEE/SE/DS-613/2024, suscrito por el Director de la Dirección del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que remite escrito recibido en la Oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, firmado por la ciudadana Y _____, en su carácter de _____ Sonora, el ciudadano I _____,

Sonora. Conste. *A*

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a las diez horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, téngase a los C.C.

derecho, presentando escrito de denuncia en contra del ciudadano

Urias, por la presunta realización de los hechos expuestos en el escrito de denuncia.

En ese orden, textualmente, los hechos que sostienen los denunciantes son los que se transcriben a continuación:

“...
El día 01 de Marzo de 2024, Este H. J. _____ Sonora, hace de su conocimiento de la situación que priva con relación al posible registro a la candidatura de la planilla del partido de Morena que pretende encabezar el C. _____ como candidato a presidente Municipal, en el próximo proceso electoral del 02 de junio de 2024, para el período Constitucional de 2024 al 2027, para lo cual ponemos a su consideración lo siguiente.
El C. _____ fue electo como presidente municipal en el Municipio de _____ Sonora en el pasado período que comprendió del 2015 al 2018 reeligiéndose para el periodo 2018 al 2021, el Ganó las elecciones propuesto por el Partido Movimiento Ciudadano y ejerció el cargo durante el período antes mencionado, al concluir el mismo la nueva administración que resultó ganadora para el período actual del 2021 al 2024 encabezada por los suscritos, luego de obtener la constancia de Mayoría que nos acredita como la planilla ganadora en la elección pasada, nos dimos a la tarea como marca la ley de preparar los trabajos para la etapa de entrega recepción, pero para nuestra sorpresa, la administración saliente encabezada por el C. _____ no designó funcionarios de su parte para coordinar esos trabajos

de transición, lo cual despertó nuestras sospechas de que pudiera estar ocultando documentación de posibles malos manejos o desvío de recursos públicos, en las cuentas financieras del Municipio y a pesar de que se les requirió para que designaran a los funcionarios de parte de la administración saliente en esos momentos, nunca se hizo, por lo que la transición de una administración a otra, no fue transparente, lo que nos obligó como nueva administración municipal a efectuar la revisión a todas las cuentas y procesos administrativos y de obra pública de la anterior administración que gobernó el municipio del 2015 al 2021.

Como era de esperarse, la revisión practicada por esta administración actual encontró una serie de irregularidades y malos manejos, así como el desvío de recursos públicos hacia cuentas particulares ajenas a las del municipio y las pruebas nos indican que esos recursos fueron a parar a las manos del que fuera Alcalde saliente el C.

Desde ese momento esta Administración Municipal actual, tomo la decisión de hacer las denuncias correspondientes y ante la autoridad, para hacer valer los derechos de todos los ciudadanos del Municipio, Sonora, buscar a los culpables, solicitar la reparación del daño y que se aplique el peso de la ley sobre quien resulte responsable de estos malos manejos y desfalco al erario público del Municipio, ya que estos hechos afectan directamente a la ciudadanía, porque no se dio cumplimiento a compromisos de la anterior administración y se hizo mal uso de los recursos que son para beneficio de los habitantes de Sonora, haciendo la aclaración que únicamente se hizo la revisión a la documentación correspondiente del 1ro de enero al 15 de septiembre del 2021.

En el mes de febrero de 2022 luego de reunir todas las evidencias documentales y testimoniales con las que se acredita la probable comisión de los delitos de peculado, cohecho, abuso de autoridad, uso indebido de recursos públicos y los que resulten de la investigación, se interpuso una denuncia penal ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, quien abrió una carpeta de investigación a la que se le asignó el número C.

y otros, pero es fecha de que a pesar de las continuas visitas que los diferentes funcionarios y miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento de Sonora hemos realizado, ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Anticorrupción encargado de integrar la carpeta de investigación, para aportar diversos datos y medios de prueba, que acreditan la probable participación de este exfuncionario y la posible comisión de diversos delitos cometidos por Servidores públicos, aun no se ha concluido con esta etapa, y sigue en proceso.

Recientemente ante el inicio del nuevo proceso electoral 2024-2027 en el que se disputará nuevamente la Alcaldía de nuestro municipio, tenemos conocimiento de muy buena fe, de que el C., nuevamente ha mostrado su interés por participar en este nuevo proceso, y lo quiere hacer otra vez como candidato a la Presidencia Municipal, propuesto por el partido Morena, lo cual para esta Administración Municipal, se nos hace UNA BURLA y una falta de respeto a todos los ciudadanos de nuestro municipio, con el inminente peligro de que si se logra primeramente registrar como candidato, participar en el proceso de votación y que dado el caso lograra resultar ganador en dicho proceso, se estaría cometiendo una GRAN ERROR, porque esta persona esta señalada y denunciada ante una autoridad penal como probable responsable de los delitos que se le imputan, mismo que fueron cometidos en el momento en el que este estaba revestido de un cargo público de elección popular, traicionando en todo momento la confianza que en aquel entonces la ciudadanía del municipio de Sonora, depositó en su persona.

Sabemos que debemos ser respetuosos de las Leyes que nos rigen y las reglas que se establecen para los procesos electorales, pero consideramos que si una persona esta señalada y está siendo investigada por la probable comisión de delitos, cometidos desde su investidura como FUNCIONARIO PÚBLICO, resulta muy delicado, y sobre todo porque se pone en riesgo el patrimonio de todos los ciudadanos de un municipio que a lo largo de los últimos años ha sido muy castigado por la falta de recursos y por la participación continua de grupos delincuenciales que ponen en riesgo la seguridad de sus habitantes. Pero además consideramos que es mas peligroso aun que se le permitiera participar a esta persona, cuando ya ocupó el digno cargo de Presidente Municipal y evidentemente les falló a los ciudadanos de Atil, porque su actual refleja que no tuvo escrúpulos para despojar a estos de los beneficios que deberían ir directo al mejoramiento de la vida cotidiana de los habitantes de dicha población.

La Fiscalía anticorrupción nos ha indicado de que la carpeta de investigación iniciada en su contra, se encuentran la etapa de aprobación por el comité técnico que analiza todas las evidencias, datos y medios de prueba aportados por la actual administración, para hacer la solicitud al Juez Penal Oral de la Audiencia inicial que buscara vincular a un proceso al Ex Alcalde el C. _____, lo cual actualizaría una de las condiciones para negarle el registro a esta persona para participar en el proceso electoral conforme lo señala el artículo 38 fracción 11 y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que nadie puede estar por encima de la ley.

Es por ello que exhortamos de la manera mas respetuosa que este Instituto Electoral que es el órgano rector del proceso electoral en el estado de Sonora, tome en consideración todas estas situaciones que afectan la buena fe y probidad con la que deben conducirse los ciudadanos que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, y que no se permita que participen en el proceso electoral, personas, indeseables o de mala reputación que pongan en riesgo la seguridad y certeza jurídica de los ciudadanos que acudirán a elegir a quien los representará en esos cargos públicos para un nuevo periodo constitucional, ya que es obligación de esta Autoridad electoral, vigilar que todos los que aspiran a ocupar un cargo de elección popular TENGAN COMPROBADA HONESTIDAD Y PROBIDAD, para participar en el proceso y ocupen en su momento un cargo público.

En este caso el C. _____ se encuentra señalado por posible malos manejos, por lo que no podemos permitir que ciudadanos QUE TRAIGAN ARRASTRANDO PROCESOS LEGALES EN SU CONTRA, PARTICIPEN COMO SI NO PASARA NADA, BURLANDO LA JUSTICIA Y BURLANDOSE DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.”

Atento a lo anterior, en términos de los artículos 292, 293, 294, 297 BIS, 297 TER, 298 y 299, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, relativos a los procedimientos sancionadores electorales, el Procedimiento Ordinario Sancionador, el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y el Juicio Oral Sancionador, se tiene que de la narración de hechos citada anteriormente y que forman parte integral del escrito de denuncia no se advierten bajo apariencia de buen derecho, conductas transgresoras a la normativa electoral que encuadren en alguno de los procedimientos administrativos sancionadores electorales anteriormente mencionados, por lo que, con fundamento en el artículo 294, fracción IV; 297 TER, fracciones I, II, III y IV, relativo a las causales de desechamiento; y 299, fracciones I, II, III y IV, relativo a las causales de desechamiento.

“ARTÍCULO 294.- La denuncia será improcedente cuando:

IV.- Se denuncien actos en los que el Instituto Estatal resulte incompetente para sustanciar; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan infracciones a la presente Ley.”

“ARTÍCULO 297 TER.-...

La denuncia será desechada de plano por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, sin prevención alguna, cuando:

- I.- No reúna los requisitos indicados en el presente artículo;
- II.- Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- III.- La o el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV.- La denuncia sea evidentemente frívola.”

“ARTÍCULO 299.-

El órgano del Instituto que reciba la denuncia la remitirá inmediatamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que ésta la examine junto con las pruebas aportadas. La denuncia será desechada de plano por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, sin prevención alguna, cuando:

I.- No reúna los requisitos indicados en el presente artículo;

II.- Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político o electoral;

III.- El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV.- La denuncia sea evidentemente frívola.”

Toda vez que del contenido del escrito de denuncia se advierte que, **bajo apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre el fondo de la controversia**, esta es notoriamente **improcedente**, al no cumplir con los requisitos de validez que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece para los procedimientos administrativos sancionadores electorales y al tratarse presuntamente de actos para los cuales este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no es competente, **se desecha** la presente denuncia.

Notifíquese a la parte denunciante en el domicilio ubicado en el H. Ayuntamiento de Átil, Sonora, Avenida 16 de Septiembre S/N, Colonia Centro, Átil, Sonora, toda vez que es un hecho público y notorio que la partes denunciante son actualmente funcionarios municipales del Ayuntamiento de Átil, Sonora.

En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al cuaderno de antecedentes, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número **IEE/CA-04/2024**.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANA ISABEL AUDEVES SAUCEDA.

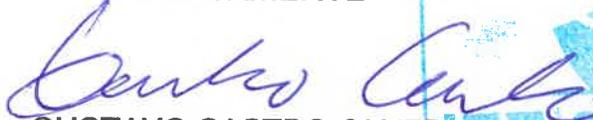

ANA ISABEL AUDEVES SAUCEDA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; de auto emitido dentro del expediente: IEE/CA-04/2024, relacionado al escrito recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, por lo que a las doce horas con treinta y un minutos del día diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

